

VISTO:

La Nota N° S01: 27957/2019 UADER_CYT, referida a la licencia extraordinaria con goce íntegro de haberes del Sr. Gonzalo Jesús Raineri; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 se presenta el Sr. Gonzalo Jesús Raineri, DNI N° 30.863.809 solicitando licencia extraordinaria con goce íntegro de haberes a partir del 27 de noviembre de 2019 y por el término de un año.

Que el agente presta servicios en la Facultad de Ciencia y Tecnología y su situación de revista es de 18 horas cátedra para desempeñarse en el Área Taller Informático.

Que motiva su pedido la necesidad de acompañar a su hijo de 4 años de edad en su tratamiento oncológico (cáncer infantil de alto riesgo) en la ciudad de Buenos Aires.

Que la especial situación de salud del hijo del agente Raineri de extrema gravedad y acreditada en autos, justificaría el tratamiento de su solicitud excepcionalidad de licencia para asegurar, no sólo los derechos que posee el agente de acompañar a su familiar en tan difícil situación, sino también en salvaguarda de los derechos del niño; los cuales son de orden público, irrenunciables, interdependientes, indivisibles e intransigibles, y su aplicación resulta obligatoria en todo acto, decisión o medida administrativa o judicial de cualquier naturaleza.-

Que por Ordenanza "CS" N° 053 UADER, se establece que el marco de regulación del Empleo Público de la provincia de Entre Ríos relativo al régimen de prestación de servicios, licencias, asistencias y disposiciones disciplinarias, aprobado por Ley Provincial N° 9.755, normas modificatorias y complementarias, será de aplicación al personal dependiente de esta Universidad que desempeñe funciones administrativas, cualquiera sea su situación de revista.

Que la Ley N° 9.755 modificada por Ley N° 9.811 en su Art. 121° dispone:
"Deróguese la Ley N° 3.289, sus modificatorias y toda otra norma que se oponga a las disposiciones de la presente ley. Sin perjuicio de lo expuesto, la normativa derogada, y en especial el régimen de licencias y las disposiciones relativas a los "Tribunales de Competencia" y a la "Comisión Asesora de Disciplina", gozarán de ultraactividad hasta

C
J

M. S. U.

tanto se dicte la normativa reglamentaria y convencional respectiva", por lo que el Decreto N° 5703/93 de licencias se encuentra vigente.

Que el Art. 16° del Decreto N° 5703 GOB dispone: "*Los empleados de la Administración Pública Provincial, tendrán derecho a usar licencia con goce de sueldo, para la atención de cada uno de los miembros del grupo familiar enfermo o accidentado de hasta cinco (5) días continuos o discontinuos, por año calendario, ampliándose hasta un total de diez (10) días cuando sea para la atención de un hijo menor de doce (12) años*".

Que de fs. 55/57 obra dictamen de la Asesoría Legal de la FCyT que opina que al no estar reglada la solicitud efectuada por la agente, debe contemplarse su pedido como licencia excepcional por lo que considera prudente aplicar el mismo criterio del Art. 2° inc. f) de la Ordenanza N° 052/2011 UADER y remitir las actuaciones al Consejo Superior para que resuelva el pedido.

Que ha tomado intervención la Asesoría Jurídica de la Universidad informando que lo solicitado resulta una excepción a lo establecido en el régimen de licencias, por lo que entendemos que deberá este Cuerpo Colegiado, evaluar el merito, oportunidad o conveniencia de acceder a la licencia con goce integro de haberes.

Que la Comisión Permanente de Interpretación y Reglamento del Consejo Superior, en despacho de fecha 26 de noviembre de 2019, recomienda conceder licencia excepcional con goce del 100 % de haberes al agente Gonzalo Jesús Raineri desde el 14 de octubre de 2019 y por el término de un año.-

Que el Consejo Superior en su novena reunión ordinaria llevada a cabo el día 26 de noviembre 2019, en la Sede de la Escuela Normal Rural "Juan B. Alberdi", dependiente de la Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales de esta Universidad, en la localidad de Oro Verde de Entre Ríos, resolvió por unanimidad aprobar el despacho de la Comisión Permanente de Interpretación y Reglamento.

Que es competencia de este órgano para resolver actos administrativos en el ámbito de la Universidad en uso pleno de la autonomía, de acuerdo al Artículo 269° de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos "*La Universidad Provincial tiene plena autonomía. El Estado garantiza su autarquía y gratuidad...*", y en el Artículo 14° incisos a)

MSU

y n) del Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos aprobado por Resolución Ministerial N° 1181/2001 del Ministerio de Educación de la Nación.-

Por ello:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar licencia extraordinaria con goce de haberes al agente Gonzalo Jesús Raineri, DNI N° 30.863.809, por cuidado de familiar enfermo, su hijo, desde el 14 de octubre de 2019 y por el término de un año, en su situación de revista 18 horas cátedra que desempeña en el Área Taller Informático de la Facultad de Ciencia y Tecnología de la Universidad Autónoma de Entre Ríos, por lo manifestado en los considerandos de la presente.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a quienes corresponda y, cumplido archívese.-

MSC


Sr. MARIANO A. CAMOIRANO
A/C Secretaría del Consejo Superior
U.A.D.E.R.


Biling. ANIBAL J. SATTLER
RECTOR
Universidad Autónoma de Entre Ríos